

**EXPTE N°: 425/2024**

**EX-2024-00032194- -HCDCAT-DPMA**

**INICIADORA: DIPUTADA MARIA ARGERICH**

**FUNDAMENTOS:**

El objeto de la presente ley es la implementación en el sector comercial del horario de atención corrido, durante el periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre de cada año. Esta propuesta busca promover la conciliación entre vida personal y laboral de los trabajadores y dueños de comercio, como así también favorecer la eficiencia energética y operativa del sector.

Las horas de trabajo, la forma en que se distribuyen y la disponibilidad de periodos de descanso determinan, condicionan y configuran la vida de las personas. La organización y el uso del tiempo social, esto es, cuánto tiempo se puede dedicar a cada una de las actividades humanas, son factores que tocan el conjunto de la vida de las personas, sus espacios individuales y sociales (CEPAL, 2013). Sin embargo, las estructuras del tiempo de trabajo remunerado siguen siendo planificadas sin considerar las responsabilidades familiares, las necesidades de ocio, esparcimiento, salud o desarrollo personal de trabajadoras y trabajadores, y en este caso en particular también de los empresarios y empresarias de comercio.

El horario laboral, la organización de los periodos de trabajo y descanso impactan en las personas, las organizaciones y la sociedad en general. Para las personas, el horario de trabajo es un aspecto determinante de su salud física y mental, de su seguridad en el trabajo y durante el trayecto desde su domicilio hasta el mismo. El horario de trabajo impacta directamente en el balance entre empleo, vida familiar y vida no laboral, afectando cuestiones tan importantes como la felicidad, la satisfacción vital, la satisfacción con el trabajo, con la vida familiar y la equidad de género. El tiempo y la distribución del horario de trabajo, también tiene consecuencias en el rendimiento, el clima organizacional, la eficiencia operativa, la productividad y la competitividad de las empresas. Las decisiones relativas al tiempo y horario de trabajo también

repercuten en la economía, la competitividad de la industria, las tasas de empleo y desempleo, la necesidad de transporte y la organización de los servicios públicos.

Debido a su relevancia, el tiempo de trabajo ha sido uno de los primeros asuntos abordados en materia laboral, siendo un tema fundamental en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Con relación al tiempo de trabajo remunerado, la OIT ha implementado el concepto de "tiempo de trabajo decente", entendido como el tiempo de trabajo que permita establecer un equilibrio aceptable entre las necesidades de los trabajadores y los requerimientos de las empresas.

En cuanto a la conveniencia del horario comercial corrido para mejorar la eficiencia energética, se debe destacar que el costo de la energía se ha convertido en una dimensión importante de la supervivencia de las empresas. En el sector comercial, el consumo de energía se distribuye principalmente entre iluminación, climatización y refrigeración, siendo los consumos en iluminación entre el treinta y cinco por ciento (35%) y el cincuenta por ciento (50%) del consumo de un local comercial.

En este sentido, de acuerdo a datos de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la electricidad representaba entre un diez por ciento (10%) y un treinta por ciento (30%) de los costos de la empresa. Sin embargo "el plan licuadora y motosierra" implementado por el actual gobierno nacional no solo ha provocado el derrumbe de las ventas, sino también, según cálculos de la consultora Economía y Energía, en función de los cuadros tarifarios publicados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), **los comercios más chicos sufrieron incrementos de hasta el trescientos ochenta y nueve por ciento (389%) y los más grandes, de cerca del trescientos por ciento (300%) en sus boletas de energía eléctrica.** Al analizar las consecuencias del ajuste en las tarifas eléctricas, el vocero de CAME, Salvador Femenia destacó que *"el aumento aprobado por el Gobierno impacta muy negativamente en las pymes, en un contexto de baja de actividad donde las empresas funcionan con márgenes de rentabilidad muy acotados"*, advirtiendo que *"la electricidad atraviesa a todas las pymes y no hay forma de*

*absorber esos costos sin trasladarlos a precios, lo cual va a generar más caída de las ventas".* Es por ello que a través de la implementación del horario corrido se lograría un mayor y mejor aprovechamiento del aporte de luz natural que podría implicar una reducción significativa en el consumo eléctrico.

La ciudad de Mendoza está impulsando con éxito la implementación del horario corrido y destacan como uno de los principales beneficios el ahorro energético. Según el Instituto de Ambiente, Hábitat y Energía (INAHE) del CCT CONICET Mendoza, la implementación de actividades en horario corrido podría reducir el consumo energético entre un cuarenta por ciento (40%) y un setenta y cuatro por ciento (74%). Este ahorro es posible gracias a la mejor utilización de la luz natural. Al sincronizar las horas de actividad comercial con las horas de mayor luminosidad natural, se puede disminuir significativamente la necesidad de iluminación artificial, lo que conlleva beneficios tanto económicos como ambientales.

El horario corrido también ofrece ventajas significativas para los empleados de comercio permitiendo una mejor conciliación entre la vida laboral y personal y adicionalmente, el ahorro en transporte ya que el traslado se reduce a uno por día.

En nuestra Provincia la necesidad de implementar el horario de atención corrido fue planteado por Roberto González Secretario General del Centro de Empleados de Comercios de Catamarca ante las autoridades de la Unión Comercial, expresado en medios periodísticos<sup>1</sup> que los empleados de comercio pagan cuatro boletos diarios.

El presente proyecto pretende ser un instrumento para reducir los desajustes y conflictos entre los requerimientos del mercado de trabajo y las necesidades de cuidado familiar y personal. Estos desequilibrios se manifiestan en decisiones tan personales como tener un hijo, dónde vivir, quien cuida de nuestros familiares, a que escuela enviamos a nuestros hijos o como me traslado hasta mi trabajo. Lo que las personas viven como problemas y malestares individuales tiene su origen en procesos sociales y económicos

---

y allí la política pública tiene la responsabilidad de generar condiciones que permitan equilibrar la vida laboral con la vida familiar y personal.

Por las razones antes expuestas, pido a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** El objeto de la presente ley es implementar el horario de atención corrido en actividades comerciales desarrolladas en la provincia, en beneficio de los/as trabajadores/as del sector, y fomentando el ahorro de recursos energéticos y la eficiencia en el funcionamiento del comercio.

**ARTÍCULO 2°.- Horario de atención corrido.** Todos los establecimientos comerciales, dentro del territorio provincial, deben, previo acuerdo con sus trabajadores, establecer un horario de atención corrido durante los meses de abril a septiembre de cada año. En los restantes meses, el comercio debe determinar el horario de atención más conveniente para su negocio.

El horario de atención corrido debe ser establecido por la autoridad de aplicación de la presente Ley en coordinación con los representantes del sector comercial y del Sindicato de Empleados de Comercio, tomando en consideración las necesidades y características específicas de cada Departamento de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.- Implementación gradual.** La implementación del horario de atención corrido debe realizarse de manera gradual, permitiendo un período de adaptación para los comercios. La Autoridad de Aplicación es la encargada de proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los establecimientos comerciales durante el proceso de adaptación al nuevo horario.

**ARTÍCULO 4°.- Excepciones.** La Autoridad de Aplicación puede establecer excepciones al horario de atención corrido para aquellos establecimientos comerciales cuya naturaleza o ubicación justifiquen la necesidad de un horario diferenciado, o circunstancias especiales que lo justifiquen teniendo en cuenta especialmente los siguientes casos:

- a) fiestas, festividades, festivales y eventos especiales provinciales de cada Departamento de la Provincia;
- b) comercios de cercanía en los barrios;
- c) comercios de productos esenciales o de primera necesidad que la Autoridad de Aplicación disponga.

Las excepciones deben ser evaluadas y autorizadas por la Autoridad de Aplicación, garantizando que no afecten significativamente los objetivos de ahorro de recursos que esta ley promueve.

**ARTÍCULO 5°.- Sanciones.** La Autoridad de Aplicación debe fijar las medidas disuasorias o sanciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°.- Acciones de promoción.** La Autoridad de Aplicación junto a cámaras de comercio, asociaciones, sindicatos, deben acordar diferentes incentivos, promociones, descuentos y programas para las compras realizadas en la franja horaria comprendida dentro del horario de atención corrido.

**ARTÍCULO 7°.- Entrada en vigor.** Esta ley entrará en vigor a los tres (3) meses de su publicación en el boletín oficial, dando así tiempo suficiente para que los establecimientos comerciales se preparen y se ajusten a la presente normativa.

**ARTÍCULO 8°.- Autoridad de Aplicación.** Designase Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, o al organismo que en su futuro lo reemplace, quien debe dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta ley.

**ARTÍCULO 9°.- Adecuación normativa.** La presente Ley debe ajustarse a lo dispuesto en materia de contratos de trabajo, convenios colectivos vigentes, jornada laboral y normas supletorias, en cada caso.

Los empleadores deben respetar los convenios colectivos de trabajo aplicables a su actividad en relación a la jornada laboral, descansos y remuneración.

**ARTÍCULO 10.-** De forma.

**FIRMA: DIPUTADA MARÍA ARGERICH.-**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo  
Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa,  
serialNumber=CUIT 30668077710

María de los Ángeles ArgerichDiputada  
DIPUTADA PROVINCIAL MARÍA ARGERICH